

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, en Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Iglesia y Torre de Santa María, en Ateca (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**6874** REAL DECRETO 428/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Alicante.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 13 de marzo de 1980 incoó expediente a favor de la iglesia de Santa María, en Alicante, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Iglesia de Santa María, en Alicante.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**6875** REAL DECRETO 429/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Tébar (Cuenca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó, con fecha 9 de julio de 1981, expediente a favor de la iglesia parroquial de Tébar (Cuenca) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Tébar (Cuenca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura,

el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**6876** REAL DECRETO 430/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el puente romano de Mantible, en el barrio de El Cortijo, en Logroño (La Rioja).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 15 de julio de 1980, incoó expediente a favor del Puente Romano de Mantible, en el barrio de El Cortijo, en Logroño, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado puente reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el puente romano de Mantible, en el barrio de El Cortijo, en Logroño (La Rioja).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**6877** REAL DECRETO 431/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el convento de Santa Inés, en Sevilla.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor del convento de Santa Inés, en Sevilla, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado convento reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el convento de Santa Inés, en Sevilla.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**6878** REAL DECRETO 432/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Encarnación, en Constantina (Sevilla).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de la Encarnación, en Constantina (Sevilla), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre